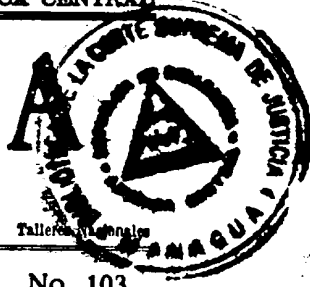


LA GACETA

DIARIO OFICIAL



AÑO LXV

Managua, D. N., Jueves 11 de Mayo de 1961

No. 103

S U M A R I O

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DE DIPUTADOS	
Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados	Pág. 953
Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados	954
PODER EJECUTIVO	
EDUCACION PUBLICA	
Nuevos Titulados este Año	956
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA	
Balance Condensado al 31 de Marzo de 1961	960
MINISTERIO DE ECONOMIA	
Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del señor Prentiss H. Clayton (No. 1)	961
SECCION JUDICIAL	
Remates	962
Terrenos Municipales	965
Aviso	965
Sentencias de Divorcio	965
Declaratorias de Herederos	967
Citaciones de Procesados	968

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Diputados

Trigésima Tercera Sesión de la Cámara de Diputados, en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo Período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las once y cincuenta y cinco de la mañana del día miércoles, diez y nueve de octubre de mil novecientos sesenta.

Preside el Diputado Morales Marengo, asistido de los Diputados Castillo Alvarado y Martínez Talavera, como Primero y Segundo Secretario, respectivamente.

Concurren además, los Diputados siguientes: Iriás, Cerna (Juan F.), Zepeda Alaniz, Sevilla Sacasa, Mairena, Sandoval, Salinas, Vega Bolaños, González, Valle Quintero, Halsall, Santamaría, Selva, Navarro, Zurita, Castillo Salvador, Medina, Moreira, Icaza Tijerino, Conrado Vado, Buitrago, Carrión, Molina Rodríguez, Munguía Novoa, Conrado Quadamuz, Collado Arce, Abánza Marengo.

1.—El Presidente Morales Marengo declara abierta la sesión.

2.—Se lee, se discute y aprueba, sin mo-

dificación alguna, el acta de la sesión anterior.

3.—El Diputado Molina Rodríguez presenta un proyecto de ley tendiente a que el total de dólares producto de la devolución del impuesto sobre el café proveniente de la retención de café de la cosecha de 1958-59, se ponga a la orden del Ministerio de Fomento para usarlo en la construcción de caminos de penetración en las zonas productoras de café. Tomado en consideración el proyecto, pasa al estudio de la respectiva Comisión.

4.—El Diputado Icaza Tijerino informa sobre la misión que a él y a los Diputados Selva y Sandoval se les encomendó ante el Ministro de la Gobernación, en relación con el movimiento huelguístico de los trabajadores de la construcción, en Matagalpa, respecto a lo cual el citado funcionario expresó que, de acuerdo con la autonomía de que gozan las Municipalidades, no podía interferir la labor del Alcalde, quien además se encuentra fuera del país. Por otra parte, el Diputado Icaza Tijerino informa que en el conflicto en cuestión se había llegado a un arreglo provisional. La Mesa agradece su informe al Diputado Icaza Tijerino.

5.—El Diputado Abánza Marengo pide que se forme una Comisión que investigue el hecho denunciado por algunos diarios de que en las cárceles se están aplicando torturas. La moción se discute y es rechazada por diez y ocho votos contra diez.

6.—El Diputado Icaza Tijerino pide que se considere presentado de nuevo su proyecto sobre el castigo que debe aplicarse a quienes aplican las torturas o penas infamantes. La Cámara se manifiesta en favor de tal petición.

7.—Se da lectura al informe que el Ministro de la Gobernación envía a la Cámara en relación con la petición de ésta inquiriendo sobre la aplicación de una multa a la emisora Unión Radio y la suspensión del periódico «23 de Julio». De acuerdo con el Reglamento, dicho informe se agrega al acta de esta sesión.

8.—El Diputado Molina Rodríguez hace moción para que el Ministro de la Gobernación llegue a la Cámara a ampliar su informe, pues según el Diputado mocionista está diminuto. Votada la moción, es rechazada por diez y ocho votos contra nueve.

9.—Se lee el dictamen favorable sobre los siguientes proyectos de transferencias de partidas en el actual Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República: del Ministerio de Hacienda, por ₡ 5,000.00; del mismo Ministerio, para incrementar partidas de la Cámara de Diputados, ₡ 4,346.20; del Ministerio de Relaciones Exteriores, por ₡ 31,500.00; del Tribunal de Cuentas, por ₡ 4,346.20; del Ministerio de Salubridad Pública, por ₡ 6,000.00; de la Corte Suprema de Justicia, por ₡ 4,500.00. Se discute el dictamen y es aprobado por unanimidad. Asimismo, al discutirse los proyectos respectivos, todos son aprobados en primer debate. Luego se discute y se aprueba la moción del diputado Castillo Alvarado para dispensarles el segundo debate y todo otro trámite posterior.

10.—Se reanuda la discusión del proyecto de Ley Especial sobre Explotación de la Pesca, aprobada en primer debate hasta el Arto. 25, en la sesión anterior. Después de discutidos se aprueban los Artos. 26, 27 y 28. Al discutirse el Arto. 29, se aprueba tal como lo sugiere el dictamen. De manera que el comienzo del inciso a) se redacta así: «a) Cantidad producida significa el valor monetario, etc...» El inciso b) se redacta así: «b) Utilidad será la diferencia entre el valor de la «Cantidad Producida» y la suma de los «gastos» y de la «amortización permitida» correspondiente al mismo año». El inciso c) se redactará como sigue: «c) «Gastos», se consideran únicamente como tales aquellos pagos efectuados por el tenedor de la licencia en relación directa y necesaria con la pesca y la entrega de sus productos a la planta; sin que en ningún caso puedan incluirse en dichos gastos, los siguientes:

- 1) Los sueldos y gastos de Directores y de sus oficinas, dentro y fuera del país;
- 2) Costos, etc...»

El inciso d) se redactará así: «d) «Amortización Permitida» es un crédito que se establece a favor del concesionario, equivalente al (20%) veinte por ciento sobre los saldos anuales no amortizados correspondiente al capital invertido para los fines exclusivos de la pesca.

Para los efectos de este artículo se considerará como capital invertido, únicamente las inversiones efectuadas en los instrumentos necesarios para las operaciones propias de la pesca hasta la entrega del producto en la planta».

Se discute el Arto. 30 y se aprueba cambiándole como sigue, el comienzo de su redacción: «Arto. 30.—La Dirección General de Ingresos practicará liquidaciones provisionales, etc...»

Después de discutidos, se aprueban sin reforma alguna los Artos. 31, 32 y 33. Cuando se discute el Arto. 34, se aprueba

con el siguiente cambio en su parte final, de acuerdo con el dictamen: Estas exenciones deberán solicitarse en cada caso al Ministerio de Economía». Se discuten y se aprueban íntegramente, los Artos. 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48. Como Arto. 49 se aprueba el siguiente, propuesto por el diputado Zepeda Alaniz, y sujeto a sufrir reformas en el segundo debate: Arto. 49.—El pequeño comercio pesquero que se ha venido efectuando, en forma permanente o temporal, en el mar territorial, en los ríos y en los lagos de uso público, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía, podrá continuarse con permisos que extenderá el Ministerio de Economía, previo dictamen de la Comisión Asesora de Pesca, a empresarios nicaragüenses que operen con pequeñas embarcaciones, debidamente matriculadas en el país. La producción obtenida estará exenta de toda clase de impuestos cuando se destine al consumo interno, pero pagará los correspondientes cuando sea para el comercio exterior. El Ministerio de Economía dictará el Reglamento del caso y las autoridades de Hacienda y de Policía las medidas que sean convenientes para evitar actos ilícitos». Como artículo 50 queda el del proyecto que figuraba como 49. Así queda aprobada la Ley de Pesca en primer debate.

11.—El Presidente cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, señalando como Orden del Día el 2do. debate de la Ley de Pesca; y levanta la sesión.

J. J. Morales Marenco,
Presidente.

Carlos J. Carrión
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera,
Secretario.

Trigésima Cuarta Sesión de la Cámara de Diputados en la reunión ordinaria del Congreso Nacional, en su Décimo período constitucional, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del jueves veinte de Octubre de mil novecientos sesenta.

Preside el diputado doctor Castillo (Salvador), asistido de los diputados doctores Carrión y Martínez Talavera, como primero y segundo Secretario, respectivamente.

Concurren, además, los diputados siguientes: Zurita, Valle Quintero, Santamaría, Hallsall, Sandoval, Irfas, Medina, Cerna (Juan F.), Cerna (Arturo), Selva, Icaza Tijerino, Buitrago, Navarro, Abaunza Marenco, Zamora, Alvarez Corrales, González, Alaniz, Collado Arce, Molina, Salinas, Vega Bolaños, Mairena, Conrado Vado, Borgen, Sevilla Sacasa, Conrado Guadamuz y Munguía Novoa.

1.—Se abre la sesión.

2.—Se lee, se discute y se aprueba el acta de la sesión anterior sin hacerle ninguna modificación.

3.—Se lee una solicitud de permiso para ejercer el cargo de Cónsul de la República Árabe Unida por el señor Constantino Waguí Mohor, quien fue nombrado para tal cargo que abarca todo el territorio de la República. La solicitud pasó a Comisión.

4.—Se leen y pasan a Comisión las siguientes transferencias de partidas:

En la Corte Suprema de Justicia, por	₡ 3.000.00
En Salubridad, por	7.164.00
En Fomento (Comisión Nac. de Energía), por	9.600.00

5.—El diputado Sandoval rinde informe de la visita que la Comisión de la Cámara hizo al señor Ministro del Trabajo, quien les dijo sobre la huelga del calzado que esa noche habría una nueva reunión en casa Presidencial con los patronos aún remisos a acceder al alza de salarios como ya lo habían hecho en proporción del 20 y 25% algunos talleres; pero que sin embargo la huelga está en pie. El Ministerio no ha perdido, en verdad, tiempo para solucionar el conflicto pero le rogó la Comisión excitara a la Junta de Conciliación trabajara mejor y más diligentemente.

En relación a la misma materia habló el diputado Collado Arce expresando que si ya se hubiera establecido el salario mínimo no se vería a los trabajadores pidiendo en las calles ayuda para mantener esas huelgas, formulando por el momento, verbal moción, mientras la trasladaba al papel, para que por Secretaría se le pida informe por qué no ha organizado las Juntas para establecer el salario mínimo. (El diputado Morales Marengo en la Presidencia en lugar del diputado Castillo (Salvador). Al ponerse a discusión la moción se inicia el debate con el diputado Alvarez Corrales, quien dijo que lamentaba profundamente la poca atención de las autoridades administrativas del Ministerio del Trabajo y la poca justicia de parte del Gobierno del que se ha notado apenas una paciente neutralidad cruzándose de brazos ante el conflicto a vista y paciencia de los trabajadores que andan en las calles como esperando la justicia les llueva del cielo, agregando que debería concurrir el Ministro a explicar esa actitud de las autoridades. A esto respondió el diputado Presidente Morales Marengo que no decía verdad el diputado Alvarez Corrales cuando se había visto el empeño del señor Presidente en favor de los trabajadores como en la huelga de la construcción que por su mediación los Entes Autónomos fueron los primeros en alzar los salarios. Siguió diciendo que el Presidente no puede presionar a la Junta de Concilia-

ción en favor de los trabajadores, ya que el Código del Trabajo casi deja manos afuera a las autoridades del trabajo en los conflictos obrero-patronales, que preocupan tanto al señor Presidente que había ordenado un estudio de reformas al Código para darle mayor fuerza a las autoridades en pro de los obreros que constantemente son víctimas de la voracidad de los patronos injustos que obtienen grandes ganancias a costa del sudor de los obreros; por otra parte la Cámara ha estado presta a aprobar todas aquellas leyes que van en favor de la clase laboral. Conrado Vado se pronuncia en favor de la moción agregando que debía adoptar se una acción más enérgica para evitar esas huelgas ya tan generalizadas en Matagalpa, Corinto y San Juan del Sur, como único medio de reclamar justicia. En la visita que hicieron al señor Ministro del Trabajo este funcionario les dijo que ya se estaban estudiando las reformas al Código, promesa en que poco creía porque ya había antecedentes que demuestran lo contrario. Simpatizó con la moción el diputado Zepeda Alaniz eximiendo de responsabilidad al Ministerio del Trabajo, cuyos afanes había visto desde que él era Subsecretario del entonces Ministerio de Agricultura y Trabajo, que constantemente perentoriaba al Distrito Nacional y Municipalidades a cumplir con su deber. Dijo que le asaltaba una duda y era que el informe no debía pedirse al señor Ministro del Distrito Nacional que era un simple administrador y no tenía categoría como Secretario de Estado, y por lo que hace a hacer más efectiva la moción, ésta debía encaminarse hacia el Ministro de Gobernación que estaba sobre todos los Municipios. El diputado Buitrago habló de la democracia que deba ser eminentemente social y debe propender a que el hombre viva con dignidad porque sólo de esa manera se consigue la reintegración del trabajador y del campesino y a la libertad, la cual no se consigue en un plano de miseria, debiendo encerrar la política en un reajuste de la política económica; y recordó las palabras del Papa Pío XII, para reafirmar su criterio de que se debe vivir de realidades: «No le habléis al obrero del cielo mientras tenga el estómago vacío». Terminó diciendo que por un mejor standard de vida para el trabajador siempre había estado el Partido Conservador Nicaragüense. Se declara suficientemente discutida la moción Collado y habla el diputado Valle Quintero para decir que ya el obrero no quiere pirotecnia verbal como la que acababa de obsequiar el partido minoritario, porque lo que tiene es hambre, cuya solución estaba en dictar leyes que lo protejan, porque la culpa era de la Cámara de Diputados, todos, pues muy bien podría cualquier diputado de la minoría proponer una

reforma al Código y no atenerse a que éste venga cuando los Municipios quieran. Ofreció presentar un proyecto que haga más operante a la Junta de Conciliación, la cual bien puede ser cambiada. El diputado Icaza Tijerino le echó la responsabilidad de todo lo que estaba pasando a la mayoría de la Cámara por no haber apoyado las leyes que en favor de los trabajadores el Partido Conservador Nicaragüense había presentado, como la Ley Agraria que fué rechazada sin discutirla por decir que el Ejecutivo va a enviar otra que sólo sería de colonización; en cuanto al salario mínimo, dijo que el Presidente de la República era el mayor opuesto así como el diputado obrero Raul Sandoval, quien había dicho, con gran asombro de todos, que no era oportuno establecer el salario mínimo. Consideró pertinente la moción Collado Arce, aunque no ve ninguna culpa en el Ministro del D.N. Sandoval tomó la palabra para decir que lo que el trabajador quería era trabajo, pan y paz; y que por consiguiente, aunque no lo permitiera la Constitución había que hacer algo por esos 600 obreros que con sus familias estaban en la miseria, y que si necesario fuere desprenderse de lo personal, dar cada diputado cien córdobas para mitigar el hambre de esa clase desvalida. El diputado Presidente llama al orden a los diputados para que se concreten a la moción, con lo cual se beneficia más a los trabajadores que con discursos altisonantes. Sin embargo, nuevamente habla el diputado Alvarez Corrales para relatar que una noche en Casa Presidencial el Presidente le había dicho que no le hablara de salario mínimo ni del Decreto 85 por no tener aplicación por el momento e insistió en que las autoridades no habían dedicado toda su atención en el conflicto de los zapateros, para los cuales bien pudo dictar medidas en el sentido de que se abarataran sus alimentos, ya que él estaba investido de gran poder. Le responde el Presidente de la Cámara que aunque creía en su palabra de caballero y de diputado, lo que él había oído decir al señor Presidente era que el salario mínimo no podría establecerse en forma indiscriminada porque acarrearía muchas injusticias, y que había recomendado el estudio de un proyecto de ley que regule el salario mínimo, el cual tampoco es causa de las huelgas como lo había dicho el diputado Icaza Tijerino, pues ya se ve que en los Estados Unidos es donde, más que en ningún país, éstas existen. Al tomar el parecer de la Cámara si se aprobaba la moción el diputado Zepeda Alaniz hace hincapié en su sugerencia de que el informe debe pedirse al Ministro de Gobernación. Ya hay antecedentes, le arguye el diputado Conrado Vado, cuando el entonces Ministro del Distrito Nacional, Gral. Murillo, concurrió a la Cá-

mara para ser interpelado. Finalmente la moción se aprueba de la siguiente manera: «Para que por Secretaría se pida informe al Ministro del D.N. de las razones por las cuales no ha nombrado la Junta de Salario Mínimo y de la necesidad de cumplir a la mayor brevedad con este postulado del Código del Trabajo». (El diputado Castillo Alvarado en lugar de Carrión).

6.—Se lee el Manifiesto Político del Partido Movilización Republicana enviado por el Secretario General, Dr. Alvaro Ramírez Oonzález, el cual condena todo movimiento intervencionista del Partido Conservador Tradicionalista de Nicaragua; y luego se envía a la Oficina Mayor para que se archive.

7.—El diputado Valle Quintero introduce a la consideración de la Cámara un proyecto de ley, que pasó a Comisión, tendiente a reformar el Arto. 257 C.T., en el sentido de que las Juntas de Conciliación Permanentes serán presididas por un funcionario nombrado por el Ministerio del Ramo; y cuando éstas no pudieren solucionar los conflictos dentro de ocho días, serán disueltas y se nombrarán otras.

8.—El Presidente cita para el día siguiente a la hora reglamentaria, señalando como Orden del Día 2do. debate a la Ley de Pesca; y levanta la sesión.

J. J. Morales Marengo
Presidente

Jesús Castillo Alvarado
Secretario.

Adolfo Martínez Talavera
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

Nuevos Titulados este Año

No. 345

El Presidente de la República
Considerando:

Que el Bachiller José Angel Rodríguez Alaniz, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Ingeniero Civil, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller José Angel Rodríguez Alaniz, el Título de Ingeniero Civil, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 536

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Carrol Pallais Sánchez, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los nueve días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Carrol Pallais Sánchez, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 8 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 343

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Orlando Rivers Blandón, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los once días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno.

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Orlando Rivers Blandón, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 16 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 532

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Carlos Alberto Sánchez Morales, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma extendido por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Carlos Alberto Sánchez Morales, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 344

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Emilio Vargas López, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los veinte días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Emilio Vargas López, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 396

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Iván Morales Carazo, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, solicita se le extienda el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y uno,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Iván Morales Carazo, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 23 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 384

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

La señorita Julieta Salgado Mendoza, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 385

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Betulia Rodríguez Castro, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 386

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita María Rodríguez López, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 387

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Corina Bermúdez Osorio, ha cursado y aprobado las materias del Vigente

Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 388

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Rosa María Alfaro Iglesias, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Marzo de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 389

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Paula E. Alvarez Alegría, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 378

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Myrna Kauffmann Fonseca, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examea general correspondiente con resultados satisfactorios.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 379

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

El señor Enrique Herrera Osegueda, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestro de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 380

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Marta Lorena Jerez López, ha cursado y aprobado las materias del vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 381

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Reina Alfaro Moreno, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 382

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Alma Gomez Moncada, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

No. 383

El Presidente de la República,
Por Cuanto:

La señorita Rosa Rodríguez Cisne, ha cursado y aprobado las materias del Vigente Plan de Estudios de las Escuelas Normales Rurales y sufrido el examen general correspondiente con resultados satisfactorios,

Por Tanto:

Le extiende el Título de Maestra de Educación Primaria Rural, conferido por la Escuela Normal Rural de Estelí, a los veintidos días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y uno, para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Mangagua, D.N., 22 de Febrero de 1961.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, René Schick.

Balance Condensado al 31 de Marzo de 1961

ACTIVO:

ACTIVOS INTERNACIONALES

1—Oro	C 3,268,334.22	
3—Billetes y Monedas Extranjeras	732,035.36	
5—Depósitos en el Exterior	118,854,401.33	
7—Inversiones en Valores Extranjeros	280,000.00	C 123,134,770.91
9—Aportaciones a Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional		
En Oro y Divisas	C 19,687,499.72	
En Moneda Nacional	59,057,412.33	
b) Otros Organismos Internacionales	C 78,744,912.05	
En Oro y Divisas	C 2,803,500.00	
En Moneda Nacional	6,294,785.84	9,098,285.84
11—Otros		87,843,197.89
Total de Activos Internacionales		166,613.23
		C 211,144,582.03

ACTIVOS INTERNOS

13—Descuentos, Redescuentos y Préstamos S/N—Colocaciones Especiales del B. N. N., Departamento de Emisión	C 66,913,195.10	
15—Préstamos con Fondos Extranjeros	101,117,450.67	
17—Valores Mobiliarios	24,137,605.96	
19—Inmuebles y Equipos	—	
21—Cuentas Especiales	2,664,233.04	
23—Otros	—	
	4,126,582.82	
Total de Activos Internos		199,192,067.59
Total General		C 410,336,649.62

CUENTAS DE ORDEN

Cuentas de Registro	C 709,682,342.24
Valores en Custodia	480,676.79
Cuentas Contingentes	67,025,000.00
Total	C 777,188,019.03

PASIVO:

PASIVOS INTERNACIONALES

2—Depósitos del Exterior		
a) A la vista		
b) Otros	C 256,262.72	C 256,262.72
4—Obligaciones con el Exterior		28,000,000.00
6—Obligaciones con Organismos Internacionales		
a) Fondo Monetario Internacional	C 69,562,108.14	75,653,062.65
b) Otros Organismos Internacionales	6,190,954.51	353,369.97
8—Otros		
Total de Pasivos Internacionales		C 104,262,695.34

PASIVOS INTERNOS

10—Obligaciones Monetarias		
a) Billetes en Circulación	C 154,821,596.00	
b) Moneda Metálica en Circulación	6,489,914.06	
c) Depósitos a la Vista	29,532,131.53	
d) Otras	64,904.16	
	190,908,645.75	
12—Bonos de Estabilización Monetaria		
14—Depósitos Varios	C 42,321,994.72	
16—Cuentas Especiales	—	
18—Otros	3,418,397.20	236,648,937.67
Total de Pasivos Internos		

CAPITAL Y RESERVAS

20—Capital		
22—Reservas	C 20,000,000.00	
24—Cuenta Especial	22,570,662.90	
a) Revaluaciones Monetarias		26,378,144.32
26—Pérdidas y Ganancias		
a) Productos	C 1,279,738.76	
b) Gastos	803,529.37	
Total Capital y Reservas		476,209.39
Total General		69,425,016.61
		C 410,336,649.62

CARLOS A. BRICEÑO L.,
Contador.

Managua, D. N., Abril 10, 1961
BANCO CENTRAL DE NICARAGUA
FRANCISCO J. LAINEZ M.,
Presidente.

RODOLFO BOJORGE M.,
Gerente.

Ministerio de Economía**Solicitud de Concesión de Exploración de Minerales del señor Prentiss H. Clayton (No. 1)**

No. 25563—B/U—No. 198019—C\$ 180.00

Sr. Director General de Riquezas Naturales:

Yo, Prentiss H. Clayton, mayor de edad, casado, Ingeniero de Minas y actualmente domiciliado en esta ciudad, comparezco ante Ud. y respetuosamente le expongo:

He estado examinando algunas zonas del país, con el propósito de hacer exploraciones mineras, y a fin de establecer trabajos de esa naturaleza, vengo a solicitarle me conceda Licencia de Exploración en un lote de terreno situado en jurisdicción del Departamento de Nueva Segovia, en una área que no puedo precisar al momento, pero que según mi estimación es de alrededor de seiscientos hectáreas de tierra, que tiene la forma de un rectángulo orientado con dirección general del nor-oeste al sur-este, que mide más o menos cuatro mil metros en sus lados más largos y aproximadamente un mil quinientos metros en sus lados cortos. La localización de ese lote está figurada en los croquis que presento y en los cuales se notará que la zona que solicito tiene: al norte, la montaña conocida con el nombre de Chachagüa y en parte las faldas de las lomas del Ocote; al sur colinda en parte con el cerro Cupido y tierras que según lo que me han dicho son nacionales, y con el caserío llamado La Morena; al oriente con la montaña Chachagüa y tierras incultas nacionales y al poniente tiene por linderos el antes dicho cerro Cupido y tierras nacionales. Este lote está cruzado aproximadamente en su parte central por el Río Chachagüa y sus afluentes.

Debo manifestar a esa oficina que si bien al momento actual, estoy señalando todo el lote que dejo descrito, al tiempo en que haga mi solicitud para obtener la respectiva Licencia de Explotación y cuya extensión será menor de la que ahora estoy indicando. La razón de esto es porque para determinar el área de una explotación se necesita conocer cuál es el rumbo y dirección de las vetas que sea posible encontrar, y al conocer tales circunstancias, necesariamente quedará reducida el área de efectiva explotación.

Las sustancias minerales que intento buscar en la expresada zona son las de: galena, plomo, plata, oro, cobre y azufre.

Debo manifestar que al desarrollar los trabajos de exploración en busca de un mineral cualquiera, esa exploración da ocasión extremadamente favorable para encontrar cualquiera otro mineral cuya explotación

pueda ser de conveniencia. También debo explicar que la investigación que se lleve a cabo, no sólo tiene el propósito de encontrar uno o más minerales, sino de establecer, que tales minerales así encontrados, se hayan en cantidad suficiente para hacer factible su explotación en términos comerciales. Una vez que hayamos completado nuestros trabajos de exploración, someteremos a su oficina un informe detallado, con expresión de cual o cuales serán los minerales para los cuáles requiérese una Licencia de Explotación, pero por el momento hago declaración expresa de que al encontrar en cantidades comerciales uno o más de los minerales citados, esos serán a los cuales dedicaré mi trabajo de explotación.

Desde ahora hago manifestación clara de que al iniciar los trabajos de exploración, lo hago con el propósito de que si puedo encontrar dichos minerales en cantidades y condiciones comerciales, estableceré una planta de explotación que sea suficiente y proporcionada para las facilidades que haya podido encontrar o estudiar, y por tal razón invoco desde ahora, el derecho que concede el Arto. 31 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, a fin de que en su oportunidad se me conceda el derecho inherente y preferente de obtener dentro de cualquier tiempo de la vigencia de la misma, una concesión de explotación de las riquezas naturales o minerales que haya podido localizar.

Desde este momento hago manifestación expresa y clara de que yo mismo, mis sucesores o cesionarios, nos someteremos a la jurisdicción de las respectivas Autoridades Administrativas y Judiciales de la República.

Asimismo declaro: Que en esta solicitud no existe ninguna clase de interés por parte de Gobiernos o Estados extranjeros, que el suscrito está solvente con el Fisco de Nicaragua y que no me encuentro comprendido en ninguna de las categorías de personas enumeradas en el Arto. 16 de la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales.

Finalmente digo: Que esta solicitud de Concesión para exploración, la solicito para un período de dos años, término dentro del cual presentaré en su caso, la respectiva solicitud para obtener la correspondiente Licencia de Explotación.

A fin de comprobar ante su oficina que el suscrito posee la capacidad técnica y financiera que son requeridos para trabajos de esta naturaleza, he pedido al Banco Nacional Primero de Orlando, Estado de Florida, Estados Unidos de América, que dirigiera mensaje a esa Dirección, dando a conocer una y otra cosa. Como ese mensaje ya está en poder del Ministerio de Economía, ruego se tenga como parte de esta solicitud.

Además he agregado a la presente solicitud, todo de acuerdo con la ley correspondiente, los siguientes documentos:

- a) —Certificados de la Dirección General de Ingresos de la República en que se demuestra que no soy en deber suma alguna al Fisco de Nicaragua.
- b) — Dos Ejemplares del Mapa de Nicaragua, en donde hemos marcado con un círculo, el cual indica el lugar donde se localiza la zona a la cual me refiero en la presente solicitud.
- c) — Dos copias de un croquis del área o zona a que se refiere esta solicitud, en donde se muestra una información clara y suficiente de la referida zona aquí solicitada, así como de su área y características pertinentes.
- d) — Copias fotostáticas de los documentos o certificaciones en que demuestro mi capacidad técnica y económica.
- e) — Agregó, preparado por mí, un informe en donde menciono cuales son las características generales de dicha zona, que hacen comprender las posibilidades de que en ese lugar se encuentran los minerales a que se refiere esta solicitud.

Los trabajos de exploración que llevaré a cabo consisten en lo general de trabajos que usualmente se acostumbra hacer en exploraciones de esta naturaleza, tales como: exámenes del suelo y del sub-suelo, para poder estudiar su composición geológica y en esa forma apreciar las posibilidades de que haya yacimientos o vetas de los minerales en cuya busca emprendo tales trabajos. Las muestras que se tomen serán examinadas debidamente por medio de laboratorios especializados que presten confianza en los resultados que se encuentren.

Señalo para oír notificaciones la oficina de Abogacía y Notaría del doctor Roberto Montgomery Hooker, situada en la Segunda Calle Sur Oeste, casa número 105 en esta ciudad capital.

Managua, Distrito Nacional, once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Prentiss H. Clayton.—P. S. P. Roberto Montgomery Hooker.

Presentado por el doctor Roberto Montgomery Hooker, a las doce y treinta y cinco minutos de la tarde del día once de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—(f) Francisco Urbina Romero.

C O P I A

Dirección General de Riquezas Naturales. Managua, D. N., veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno. Las diez y quince de la mañana.

Habiendo el solicitante, señor Prentiss H. Clayton, efectuado el depósito de costas, según constancia presentada; y estando en forma su solicitud, se admite. En vista de estar agregado a las diligencias los docu-

mentos que exige la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, calificase como aceptable la solicitud respectiva.

Publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial por el tiempo y forma de ley. Notifíquese.
(f) Francisco Urbina R.—(f) Pablo Antonio López, Srio. 3 1

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 25443—B/U Nº 190980—\$ 8.40

Once mañana quince Mayo año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor fincal rústica denominada «La Argollita», situada cañada «Molino Norte» esta jurisdicción, de sesenticinco manzanas y media extensión, contiene potreros y otras mejoras y linda: osiente, finca de Natalia viuda de Malespín, río Molino Norte; occidente, finca de Fausto Montenegro, camino enmedio; norte, camino de los Dipes; y sur, río Molino Norte y Nicolás Cuadra. Ejecuta: Berta Valle a Guadalupe Dávila.

Base remate: Cincuenta Mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito.—Matagalpa, veinticinco Abril mil novecientos sesentiuño.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, veinticinco Abril mil novecientos sesentiuño.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

Nº 25455—B/U Nº 150819 - \$ 7.12

Once treinta minutos mañana diez y siete Mayo próximo, local este Juzgado subastaráse mejor postor rústica treinticinco manzanas, seiscientos veinticuatro milésimas manzana superficie, situada jurisdicción El Dirí, estos linderos: oriente, poniente y sur, Juan Francisco Rivas Barbosa; norte, Alberto Quintanilla.

Oyense posturas legales.

Avalúo: Siete Mil Córdoba.

Ejecución: Narciso Antonio Peña contra Juan Francisco Rivas Barbosa.

Juzgado de lo Civil del Distrito.—Granada, doce Abril mil novecientos sesenta y uno.—F. A. Cuadra L., Juez Civil Distrito.

3 3

Nº 25523—B/U Nº 198002—\$ 7.00

Diez mañana quince Mayo entrante, local Despacho remataránse predios rústicos jurisdicción Nandaimé, primero limitado: oriente, Santos Ramírez; poniente, José María Aguilar; norte, Amada viuda Somoza; sur, Manuel Peralta; otro, oriente, José María Aguilar; poniente, Manuel Peralta; norte, Amada viuda Somoza; sur, Manuel Peralta.

Valorados cada uno: Un Mil Córdoba.

Ejecución: Luisa del Socorro García contra María Morales viuda García.

Oyense posturas.

Juzgado Civil Distrito.—Jinotepe, veintiocho Abril mil novecientos sesentiuño.—F. Campos Tercero.—Leónidas Sánchez, Srio.

3 3

Nº 25565—B/U Nº 198021—\$ 13.30

Once de la mañana del doce de Mayo corriente, remataránse en el local de este Despacho al mejor postor, los bienes muebles siguientes: treinta mesas rectangulares de patas de hierro y cubierta de madera, ciento veinte sillones con marco de hierro y encajadas, ciento doce tejas de zinc corrugado, de 26 pulgadas de ancho, por setenta y dos pulgadas de largo; cien tablas de pochote; 1 mantenedora marca

«Warren», serie número FD313577, modelo CD5-6 de 115 voltios con motor de un cuarto de caballo, color blanco, como de tres metros de largo, incluyendo la capa del motor, con un vidrio rectangular en el frente, de cuarenta y ocho pulgadas de alto más o menos, de forma irregular, enlozada; seis mesas de patas de hierro y cubierta de madera, rectangulares, con veinticuatro sillas de patas de hierro y enjuncadas; 1 mesa roja de patas de metal y cubierta de lámina de metal con 4 sillecitas rojas de patas de tubo y forradas en plástico rojo; una mesa color verde, de patas tubulares, con cubierta de láminas de metal con sus cuatro sillas de patas tubulares forradas de plástico verde; y sesenta láminas de zinc corrugado.

Ejecución de: Emilia Gutiérrez de Brenes vs. Catalina Vado y Ramón Bonilla.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado de Distrito Primero de lo Civil.—Managua, tres de Mayo mil novecientas sesenta y uno.—C. Callejas M., Juez.—Alberto Canales, Secretario.

3 3

Nº 25436—B/U—Nº 197973—C 6 60

Once mañana dieciséis Mayo corriente año, remataráse este Juzgado rústica doscientas manzanas, comarca «Maderas» esta jurisdicción, linderos siguientes: oriente, propiedad Indalecio Manzanarez; occidente, de Raúl Delgado; norte, Teodoro González; sur, Jacobo Sánchez.

Ejecutan: Manuel Suazo Montoya y Carlos Suazo López a Francisco Suazo López.

Base: Quinientos Córdoba.

Secretaría Juzgado Local Civil.—Boaco, dieciocho Marzo mil novecientos sesenta y uno.—Nicasio Montiel Z., Srío.

3 3

Nº 25451—B/U Nº 183145—C 6.76

Once mañana martes dieciséis Mayo próximo, subastaráse finca rústica «San Gabriel» jurisdicción de Santo Tomás del Norte, lindante: oriente, señores Corrales Canales y Melchor Tábora; poniente, Melchor Tábora; norte, Lorenzo Rico, quebrada La Tazajera; sur, camino enmedio.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Paula Tábora Gómez.

Base: Nueve Mil Seiscientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, trece Abril mil novecientos sesentiuno.—Carlos A. López, Srío.

3 3

Nº 25458—B/U Nº 182778—C 7.56

Once mañana miércoles diecisiete de Mayo próximo, subastaráse finca rústica «El Cerro Grande» jurisdicción de Somotillo, lindante: norte, sur y poniente, terrenos Dr. Tomás Emigdio Zúniga; y oriente, Transfiguración Carranza y Pantaleón Gutiérrez.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Reyes López Lainez.

Base: Tres Mil Trescientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Distrito.—Chinandega, trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Carlos A. López, Secretario.

3 3

Nº 25426—B/U Nº 197959—C 6.85

Cuatro de la tarde diecisiete de Mayo corriente, remataráse mejor postor refrigeradora marca «Norge» color blanco, serie D37206-004883, siete cuartos de alto, por cuatro de alto. Local este Juzgado.

Ejecución: Alejandro Miranda y Cía. Ltda. contra Asunción viuda de Lacayo.

Dado Juzgado Segundo Local Civil.—Managua, veinticinco Abril mil novecientos sesenta y uno.—Las cuatro de la tarde. M. A. Sánchez Sanders, Juez 2o. Local de lo Civil.—Fidias After Mayer, Srío.

3 3

Nº 25468—B/U Nº 197994—C 10.96

Once antemeridianas dieciocho de Mayo próximo y en local este Juzgado, subastaráse finca urbana en barrio Nuevo Mundo o La Quebrada, de esta ciudad, en extremo comercial de Calle del Comercio, con casa de techo de tejas, paredes de barro, piso de ladrillos, de diez varas de frente, por ocho de ancho, con corredor del mismo largo y mediaguas de quince varas, y solar de diez varas de frente, por cuarenta de fondo, limitado todo: oriente, Estanislao viuda de Hernández; poniente, Elifa Picado; norte, Melesio Reyes, calle enmedio; y sur, Pablo Rostrán.

Base de posturas, saldo del crédito: Cinco Mil Ochocientos Córdoba, por principal.

Ejecuta: Simeón Guzmán contra Justina de Acosta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Boaco, a las diez de la mañana del veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Corregidos—dieciocho—barro—todo—valen.—P. Buitrago Ch.—J. Guzmán O., Srío.

Es conforme.—Secretaría del Juzgado de Distrito de lo Civil.—Boaco, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—J. Guzmán O., Srío.

3 3

Nº 25415—B/U Nº 176446—C 7.75

Tres y media tarde del diecisiete de los corrientes, subastaráse finca rústica situada en comarca de Cusajachillo esta jurisdicción, lindante: norte, occidente y oriente, finca de Yelba Martínez Sánchez de Mongalo; y sur, camino en medio, terrenos de Ernesto Araica Largaespada.

Local: Este Juzgado.

Ejecución: Compañía Nacional de Seguros de Nicaragua vs Alfredo Pérez Carrión.

Base de la subasta: Veinte Mil Córdoba.

Dado en el Juzgado Segundo para lo Civil del Distrito.—Managua, Distrito Nacional, cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez Rodríguez.—José Alej. Salinas C., Srío

3 3

Nº 25430—B/U Nº 197964—C 8.15

Cuatro tarde diecinueve Mayo próximo entrante, subastaráse mejor postor local este Despacho, finca urbana ubicada barrio La Penitenciaría esta ciudad, consistente solar, dieciséis varas de frente, veintidos de fondo, dentro siguientes linderos: oriente, novena avenida suroeste; occidente, María Luisa v. de Mauzanares; norte, Mercedes Alvarez de Arias; sur, Félix Herrera y otros. Inscrita No. 33.257.

Ejecuta: Leonor López de Mendoza a Amalia Reyes Carrillo.

Base remate: Once Mil Ochocientos Córdoba.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los veinticinco días de Abril de mil novecientos sesentiuno.—Salvador Martínez.—José Alej. Salinas C., Srío.

3 3

Nº 25437—B/U Nº 197974—C 10.45

Cuatro de la tarde del dieciocho de Mayo del corriente año, subastaráse en el local de este Juzgado finca rústica situada en la jurisdicción de San Rafael del Sur de este Departamento, compuesta de sesenta manzanas de extensión, con los siguientes linderos: sur, Arnoldo Alemán; poniente, Marcelino, Celso y Blás Cruz; norte, Ignacio Jarquín; y

oriente, Raimundo Palacios; y otro lote de terreno de cuarenta y cinco varas de frente, por treinta de fondo, situado en San Rafael del Sur de este Departamento y con los siguientes linderos: oriente, Catalina Hernández; norte, Rosaura Gutiérrez; sur, Guillermo Salgado; y poniente, Ana Herrera.

Ejecuta: Lucila Bermúdez viuda de López a Manuel Gutiérrez.

Base posturas: Quince Mil Novecientos Veinte Córdoba.

Oyense posturas en el local de este Juzgado.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito de lo Civil de Managua, a las cuatro de la tarde del diecinueve de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R.—José Alej. Salinas C., Srlo.

3 3

Nº 25383—B/U Nº 183214—¢ 8 16

Once mañana jueves dieciocho de Mayo del presente año, local este despacho, venderá en pública subasta finca rústica denominada «Buena Vista», jurisdicción Cinco Pinos, treinticuatro manzanas extensión, compuesta dos lotes: el primero cuatro manzanas, lindante: Norte, Emilio Ochos; Sur, Pablo Mondragón; Oriente, Rogelio Lafnez, Raymunda Vásquez; Poniente, José del Carmen Carrasco.—Segundo lote: lindante: Norte, Raymunda Vásquez; Sur, Secundino y Doroteo Mondragón; Oriente, Matías Casco, Secundino Mondragón; Poniente, quebrada en medio, caserío San Rafael.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Anselmo Pastrana Gúnera.

Base Remate: Cuatro mil Córdoba.

Oyense posturas legales

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril diecinueve mil novecientos sesentiuano.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 25384—B/U—Nº 183213—¢ 6 72

Once mañana día viernes diecinueve de Mayo, local este despacho, venderá en pública subasta finca rústica «La Papaya», jurisdicción San Francisco Cuajiniquillapa, cincuenta manzanas extensión, lindante: Norte, Mercedes Cuadra; Sur, Ramón Rodríguez; Oriente, Mercedes Cuadra; Poniente, Ambrosio Vargas.

Ejecutante: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Ceferino Ordóñez.

Base Remate: Tres mil Córdoba.

Oyense posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Abril diecinueve mil novecientos sesentiuano.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 25385—B/U Nº 183206—¢ 6 56

Once mañana sábado veinte Mayo próximo, subastaráse finca rústica «San Antonio» jurisdicción San Francisco del Norte, lindante: Oriente y Sur, finca de Plácido Garache; Norte, Pedro Mejía; y Poniente, Felicitas Morales.

Lugar: Juzgado Distrito.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua.

Ejecutado: Juan Ramón Espinoza Morales.

Base: Siete mil Córdoba.

Oyense posturas legales

Juzgado Distrito. Chinandega quince Abril, mil novecientos sesentiuano.—Enmendado—sábado veinte—Vale.—Carlos Alberto López, Secretario.

3 1

Nº 25461—B/U Nº 197987—¢ 6 45

Once mañana veinticinco Mayo próximo subastaráse este Juzgado finca rústica cien hectáreas, situada Pueblo Nuevo de Frontera Sur, limitada: Norte, Leoncio Cruz; Sur, Juan Pío Cruz; Oriente, Ursulina Sánchez; Poniente, Eugenio Rojas.

Ejecución: Justo Corea contra Joaquina Sánchez y Modesta Traña.

Base: ocho mil Córdoba.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintidos Abril mil novecientos sesentiuano.—Corregido—Justo—Vale.—Moisés S. Cole.

3 1

Nº 25472—B/U Nº 197998—¢ 8 25

Once y media de la mañana, martes veintitrés de Mayo próximo, subastaráse en este Juzgado finca rústica ubicada en Comarca Chacareca esta jurisdicción, de diecisiete manzanas extensión, cercadas, huerta de agricultura terreno propio, con casa de tejas, en forma cañón, de ocho varas de largo por seis de ancho, forrada en tablas, poro brocal calicanto, lindante: Oriente, mediando camino, Gerardo Ruiz; Occidente, Eulalia viuda de Baldizón; Norte, mediando camino, Eilda Baldizón; y Sur, Cruz Caballero.

Ejecuta: Margarita Argüello Wassmer a Gerardo Ruiz Oliv s.

Base posturas: Tres Mil Setecientos Ochenta Córdoba.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, Abril veinticinco de mil novecientos sesentiuano.—R. Oscar Santos, Secretario.

3 1

Nº 25406—B/U Nº 74496—¢ 7 00

Diez mañana diez y nueve Mayo venidero, subastaráse este Juzgado finca rústica jurisdicción La Concepción, este Distrito Judicial, dos manzanas tres cuartos, limitada: oriente, Demetrio Calero y otros, camino; poniente, Erlinda Quevara; norte, María Calero; sur, herederos Adán Cerda.

Ejecución: Manuel Ruiz Rodríguez a Virginia Hernández e hijos.

Base: Seis mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Córdoba.

Oyense posturas

Juzgado Distrito.—Masatepe, cinco Mayo mil novecientos sesenta y uno.—Dr. R. Tapia Rosales M.—Carlos B Ruiz O., Srlo.

3 1

Nº 25558—B/U Nº 198013—¢ 7 20

Cinco de la tarde del diecinueve de Mayo en curso, véndese al martillo local este Juzgado el Jeep que se identifica así: marca «Willys», cuatro cilindros, chasis No. 57548-11156, motor No. 4J 1653 222, de cuatro cilindros, modelo 1957, capacidad cuatro pasajeros.

Véndese por ejecución de: Don Hernán Barquero Gutiérrez contra don Javier Sánchez Barboza.

Dado en el Juzgado Civil Segundo del Distrito.—Managua, dos de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Las cinco de la tarde.—Salvador Martínez R., Juez Civil Segundo del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Secretario.

3 1

Nº 25616—B/U Nº 171754—¢ 7 48

Nueve mañana, diecinueve mayo próximo, corriente año, subastaráse mejor postor, finca rústica jurisdicción Las Sabanas, perteneciente a Ciríaco Dávila Hernández y José María Vázquez Báez, denominada La Palmita, lindante: Norte, Concepción López; Sur, Alberto Báez, Valerio Velásquez; Oriente, Esteban Díaz; Occidente, Andrés Vásquez.

Base Subasta: Cuatrocientos cuarenticuatro Córdoba con cuarenta y cuatro centavos.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua.—Contra: Ciríaco Dávila Hernández y José María Vázquez Báez.

Dado Juzgado Local y de Distrito por Ministerio de Ley.—Somoto, veinticinco Abril mil novecientos sesentiuano.—M. Díaz H.—Santiago Hernández, Srlo.

3 1

Nº 25614—B/U Nº 148544—¢ 10.20

Diez de la mañana, diez y nueve del mes próximo, local este Juzgado, subastaráse mejor postor,

finca denominada «San Pascual» ubicada en la comarca Garrobo Grande, jurisdicción de Villa Somoza compuesta de doscientas manzanas, cercada en parte con alambre de púas y con las siguientes mejoras: cien manzanas empastadas con zacate de la India y Jaragua, cinco manzanas chagüite, quince mil árboles de café, una casa de habitación. Limitada: Oriente, finca de Bernabé Marín, una quebrada de por medio; Poniente, la de Lázaro Obregón; Norte, la de Sebastián Orozco; y Sur, la de Darío González. Se subasta por ejecución del Banco Nacional de Nicaragua, en contra del señor Mónico Rodríguez Brizuela.—Base del remate, Siete Mil Córdobas.—Oyense posturas legales.—Dado Juzgado de Distrito.—Juigalpa, veintiocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Mariano Pérez D.—M. A. Galarza, Secretario.

Es conforme.—M. A. Galarza, Secretario.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 25440—B/U Nº 197977—¢ 960

Alejandro Jerez P., solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del balneario de Poneloya, de dieciséis metros de frente, por cincuenta de fondo, comprendido dentro de los siguientes linderos: noreste, Playa Atascosa; sureste, lote solicitado por el Dr. Benjamín Lanzas Selva; suroeste, calle de por medio, lote de don José Salinas; y noroeste, terreno Municipal. Dicho lote está marcado en el plano oficial con el No. 19.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. (Arto. 4o. Ley de 20 de Septiembre de 1947).

Alcaldía Municipal.—León, doce de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—José Lanzas, Alcalde Municipal.—D. N. Godoy, Secretaria.

3 1

Nº 25460—B/U Nº 197983—¢ 680

Benita Salazar de Medina, solicita donación solar Municipal banda sur-occidental esta ciudad, linderos siguientes: oriente, casa y solar de Celestina Sándigo; occidente, casas y solares de Cecilia López y Prudencia de Sotelo; norte, casa de Bartolo Sándigo, calle interpuesta; y sur, terreno de Prudencia de Sotelo.

Intervino: Síndico Municipal.

Oposiciones término legal.

Alcaldía Municipal.—Camoapa, veintisiete Abril mil novecientos sesenta y uno.—M. A. Mejía, Alcalde Municipal.—M. Urbina C., Secretario.

3 1

Nº 25568—B/U Nº 193024—¢ 8.15

Roger Cerda, solicita venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre finca situada Oriente esta ciudad, camino Sabanagrande, de cuatro manzanas superficie terreno ejidal, que linda: Oriente, terreno de Sara López de Rivas y José María López; Occidente, predio de Florencio Antonio López; Norte, predio de José María López, y finca «La Argentina» de Sucesores Rafael Cabrera, y camino a Sabanagrande en medio; y Sur, predio de Mariano Lucayo.—Quien tuviere derecho opóngase término legal

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Nº 25567—B/U Nº 198023—¢ 9.20

Gloria Iijerino de Salinas, solicita venta Derechos Ministerio Distrito Nacional, sobre lote terre-

no urbano; situado suroeste esta ciudad, desmembrado finca «Bolonía», superficie cuatrocientas sesenta y dos y media varas cuadradas terreno ejidal, que linda: Norte, resto finca donde fué desmembrado; Sur, veintidos calle Sur-Oeste en medio, predio de América Gómez de Fonseca; Oriente, lote de Alejandro Baca Muñoz; y Occidente, lote de Alberto Gómez.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, diez y ocho de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

A V I S O

Nº 25579—B/U Nº 198032—¢ 13.95

Este aviso es exclusivamente para el Presbítero Pío Manuel González Mendoza y el perito que nombró don Joaquín Morales Romero, en relación con las diligencias de expropiación en el Segundo Sector del Remodelamiento de Bolonia, ya que ninguna de las otras personas que no han otorgado escritura de aceptación del remodelamiento hizo nombramiento de perito.

La publicación incluye el auto dictado en dichas diligencias de expropiación que, literalmente dice: «Ministerio del Distrito Nacional.—Managua, D. N., cuatro de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. Las once de la mañana.—De conformidad con la fracción segunda del Arto. 13 de la Ley de Remodelamientos Urbanos, respecto a las diligencias de expropiación en cuanto a los lotes respecto de los cuales sus respectivos dueños no hubieren hecho manifestación alguna, o cuando dicha manifestación haya sido negando la aceptación para recibir en cambio del antiguo terreno el nuevo o los nuevos lotes señalados en el Segundo Sector del Remodelamiento de «Bolonía», señálase el plazo de diez días que principian el dos de Junio próximo y terminan el doce del mismo mes, para que los peritos emitan dictamen.

Publiquense los avisos de que habla el Arto. 9 de la misma ley, con inserción de este auto.—G. Lang.—Raf. Zelaya R., Of. Mayor».

De tal manera que el aviso tiene por objeto señalar el período del dos al doce de Junio próximo para que los peritos emitan su dictamen.—Guillermo Lang, Ministro del Distrito Nacional.—Rafael Zelaya Rosales, Oficial Mayor.

3 1

Sentencias de Divorcio

No. 25505—B/U No. 107737 ¢ 7.56

Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once y veinte minutos de la mañana del diecisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta. Vistos. Resulta: Se Considera,

Por Tanto:

De conformidad con las disposiciones citadas y Artos. 424, 436 Pr. y 90 inco. 1o. L. O. T. T. Los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada; en consecuencia, se declara disuelto por mutuo consentimiento el vínculo matrimonial que los señores Alfonso Pérez Centeno y Julia Castellón, contrajeron ante el Juez Local Civil de Quezalguaque, el día diecinueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, inscrito en el Registro respectivo de

dicha población en el Libro de matrimonios del año de 1946 en acta No. 62 y también bajo el No. 8 página 16 del Libro de Matrimonios del corriente año del mismo Registro. No hay pensiones para ninguna de las partes por tener facultades o medios cada uno de ellas para proveer a sus propias necesidades según lo manifestaron.

Publíquese esta resolución en el Diario Oficial «La Gaceta» e inscribese en el Registro de Personas de este Departamento y en el del Estado Civil de las Personas de Quezalguaque, anotándose al margen de las partidas de matrimonios respectivas que queda canceladas. En consecuencia se confirma la sentencia consultada.

Cópiese, notifíquese y con testimonio de lo resuelto vuelvan los autos al Juzgado de su origen, librándose la ejecutoria de ley.

Enmendado—Departamento—Quezalguaque—Vale.—S. Mayorga O. — Pedro Reyes M. — G. Areas Rojas. — Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, dieciséis de Enero de mil novecientos sesentiuno. — Raúl Bermúdez B., Srio.

1

No. 25475—B/U No. 146572 \$ 7.24
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. León, las once y media de la mañana del primero de Abril de mil novecientos cincuenta y siete. Examinar las presentes diligencias, Resulta: Se Considera:

Por Tanto:

Y de conformidad con los Artos. 424, 436 Pr. 564, 180 y siguientes; 3962 No. 9 C, los suscritos magistrados dijeron: 1o.—Declárase disuelto por mútuos consentimiento el vínculo matrimonial que une a los señores Juan Aristides Sandino, conocido también como Juan Lindo Palina y Petrona Loáisiga, inscrito con el número doscientos setenta y tres del Tomo Primero del año mil novecientos cincuenta y seis; 2o.—La menor Victoria del Carmen, queda bajo la guarda de su madre, quedando obligados ambos cónyuges a suministrar los alimentos, educación, vestidos, medicinas, etc., a su mencionada hija Victoria del Carmen, obligación garantizada con la fianza solidaria de la señora Rosa Amelia Sandino Lindo. 3o.—No hay pensiones entre los divorciados, por convenio entre ellos. 4o.—Inscribese esta sentencia en el Registro de Personas del Registro Público y en el del Estado Civil de esta ciudad cuya partida queda cancelada debiendo anotarse al margen. Publíquese en «La Gaceta», Oficial.

Cópiese, notifíquese y librese la ejecutoria de ley.

Con testimonio concertado devuélvanse los autos al juzgado de su origen.

Enmendado—del Tomo primero del año mil novecientos — divorciado — Vale—Modesto Armijo.—Pedro Reyes M.—Rafael Ortega Aguilar.—Raúl Bermúdez B., Srio.

Es conforme.—León, nueve de Marzo de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—menor — Enmendado — Valen. — Raúl Bermúdez B., Secretario Sala Civil de la Corte de Apelaciones de León.

1

No. 25501—B/U No. 178896—\$ 5.00
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, cuatro de Julio de mil novecientos sesenta. Las nueve de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas, y los Artos. 424, 436 y 446 Pr., los suscritos Magistrados, Dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Cristóbal Pineda y Soledad Galán García. La ex cónyuge queda sujeta a la restricción del Arto. 112 Inco. 2º. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese y publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de ley y con testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. — R. E. Fiallos.— Enrique Peña H. — Alfonso Oviedo Reyes. G. Goussen, Srio.

Es conforme, Masaya, trece de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—G. Goussen, Srio.

1

No. 25615—B/U No. 178700 \$ 5.34
Corte de Apelaciones. Sala de lo Civil. Masaya, veintitrés de Marzo de mil novecientos sesenta y uno. Las nueve y media de la mañana.

Por Tanto:

De conformidad con las razones dichas, disposiciones legales citadas y los Artos. 424, 436, 446 Pr., los suscritos Magistrados dijeron: Se confirma la sentencia consultada. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial contraído por los señores Domingo Alarcón Romero y Juana Daisy Mendoza. La guarda de los hijos Juana Daisy y Lorenzo Domingo, quedarán a cargo del cónyuge varón, señor Alarcón Romero, conforme las voces de la escritura. La ex-cónyuge queda sujeta a la restricción del Art. 112 Inco. 2o. C. Anótese esta sentencia al margen de la partida de matrimonio respectiva e inscribese en los Registros correspondientes.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», librese la Ejecutoria de Ley y con

testimonio de lo resuelto, vuelvan los autos al Juzgado de su origen. — R. E. Fiallos.— Enrique Peña H. — Juan Huembes H.—O. Goussen, Srío.

1

Declaratorias de Herederos

No. 25619—B/U No. 198147—€ 3.28

Rosalina Ramírez, unión hermanos piden decláreseles herederos de su madre María Ramírez, bienes consisten: solar en Barrio Nuevo, ciudad El Viejo, lindante: este y norte, solares de Julián Jirón, antes, ahora al oriente, Anita Mena; al norte, con Ramón Zapata; oeste, calle en medio Juana Meléndez; sur, Brígida Meléndez.

Interesados, opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo ocho, mil novecientos sesentiuono. — Lea Riveralainez, Srío.

1

No. 25556—B/U—No. 198010 € 3.60

Teresa Sánchez Mendoza, solicita declárese heredera sucesión intestada su madre legítima doña Angela Mendoza de Sánchez, juntamente con sus hermanos legítimos José, Víctor, Estrella o Estela, Dolores o Lola, todos Sánchez Mendoza de Carpena, Inés Suárez Mendoza de Carpena, señalando como único bien el representar a su madre en sucesión su padre don Faustio Sánchez Casanova.

Quien tenga derecho oponerse preséntese término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintinueve Abril mil novecientos sesentiuono. Orión Carrasquilla.—Carlos Reyes, Secretario.

1

No. 25557—B/U No. 198012 € 4.45

Lebncio Rivas, háce presentado este Despacho solicitando se le declare heredero universal de todos los bienes, derecho y acciones que quedaron por muerte de su madre señora Maximina Rivas Pérez. Indicó como coherederos a sus hermanos José Nicolás, María Isidora, Pedro Antonio, Feliciano del Carmen, Blanca Rosa y Justo Pastor Rivas.

Indicó como bien sucesión predio urbano en Tipitapa, consistente en casa y solar de veintitrés varas y media frente por treinta de fondo, lindante: Oriente, Francisco Artola Herrera; Occidente y Sur, lotes expropiados; y Norte, María Delgado.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Primero del Distrito. Managua, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—C. Callejas M.

1

No. 25578—B/U No. 198031 € 3.50

Soledad Zúniga de Guerrero y Elia María del Socorro Guerrero, por medio apoderado competente, Dr. Gustavo Adolfo Vargas, solicita decláreseles herederas de todos los bienes, derechos y acciones, dejados por muerte Ingeniero Manuel Guerrero Parajón.

Quien se crea con derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, seis Mayo mil novecientos sesentiuono. —C. Callejas M.—C. Reyes, Srío.

Es conforme. Managua, seis Mayo mil novecientos sesentiuono.—C. Reyes, Srío.

1

No. 25573—B/U No. 198029 € 3.65

José Carballo, solicita declárese único y universal heredero todos sus bienes, derechos y acciones dejados a su muerte su hermano Salvador Carballo.

Bienes: finca seis manzanas, Comarca Los Chocoyos jurisdicción San Rafael del Sur.

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de Mayo de mil novecientos sesenta y uno.—Salvador Martínez R, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C., Srío.

Es conforme.—José Alej. Salinas C., Srío.

1

No. 25580—B/U No. 198033 € 8.00

Guillermo Antonio Guzmán, mayor de edad, casado, maestro de carpintería y de este domicilio, solicita se le declare heredero junto con su hermana Dianora Guíllermi na Guzmán hoy de Vallecillo, de todos los bienes, derechos y acciones, que al morir dejó su madre Carmela Guzmán Urbina; bienes son: solares situados en el barrio de El Cerrito de esta ciudad: a) solar esquinero, quince varas de Sur e Norte y treinta de Oriente a Poniente, con una casita, con estos linderos: Norte, terrenos de Benjamín Buitrago; Sur, calle de por medio, terreno de Juana Morales; Oriente, terrenos de Amelia Ponce; y Poniente, terreno que era de Concepción Lazo de Robles. B) solar de diez y seis varas de frente a la avenida de Norte a Sur catorce varas en el lado Occidental de Norte a Sur y treinta varas de fondo de Oriente a Poniente, con una casita, con estos linderos: Oriente, Avenida en medio, terreno de Amelia Ponce; Occidente, terreno que fue de Concepción Lazo de Robles; Norte, terreno de Juana Felipa Meléndez y Sur, terreno de Benjamín Buitrago y C) solar de seis varas de frente a la avenida, por treinta de fondo de Oriente a Poniente, lindante: Norte, solar descrito anteriormente; Sur, el descrito con la letra A; Oriente, Avenida en medio-terreno de Amelia de Ponce y Occidente, te,

renio que fue de Concepción Lazo de Robles. Estos solares están contiguos y en ellos está construida una mediagua de diez y seis varas, por su ancho, madera cuadrada, paredes enchidas de lodo y zacate, techo de tejas de barro.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil del Distrito. Managua, quince de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—S. Martínez — José Alej. Salinas C., Srío.

1

No. 25603 -B/U No. 183584 ₡ 3.58

Eduarda Aurora Medina, pide declarásele heredera de su madre Vicenta Medina Aquino, unión de Petrona de la Concepción Medina representando a su madre María Teresa, ya difunta hija de la causante, que dejóles en El Viejo, barrio de Esquipulas, casa y solar lindantes: Oriente, Sucesores de Dolores Medina; Poniente, Santiago Urroz; Norte, Félix Pedro Pantoja; Sur, Rosa Corea y Sucesores de Rosa Ceslis.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito.—Chinandega, Mayo cuatro mil novecientos sesentiuno.—Lea Riveralainez, Srío.

1

Citaciones de Procesados

No. 438

Por primera vez cito y emplazo al procesado Farington Sampson Berríos, mayor de edad, casado, mecánico y de este domicilio, para que dentro del término de quince días concurra al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de Lesiones cometido en la persona de Bernardo González, negociante y de sus otras generales, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar su causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio si no compare.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentre.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de León, a los veinte y un días de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Enmendado—Lesiones—Vale.—F. Meléndez O.—Ernesto Madriz, Srío.

Es conforme con su original.—León, veinticinco de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Ernesto Madriz, Srío.

1

No. 439

Por segunda vez cítase y emplázase al procesado Juan Vásquez López, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de Quebrada Honda, de esta jurisdicción, para

que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones graves en la persona de Nicolás Cano Contreras, soltero, y de sus otras calidades, bajo los apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de causar la sentencia que se dicte, los mismos efectos que si estuviere presente.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal.—Masaya, veintidos de Abril de mil novecientos sesenta y uno.—Dagoberto Palacios h., Juez de Distrito para lo Criminal.—Helmire Miranda S., Srío.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA
Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71,
Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día ₡ 0.30 Por trimestre.. ₡ 15.00
Número retrasado « 0.30 Por Semestre.. « 25.00
Por mes « 5.00 Por año. « 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US\$ 6.00
Por año. « 11.00

Por la publicación de clásés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.